

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de febrero de 2021

Expediente: 2021-00012
Ejecutivo singular (Mínima cuantía)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 11 de los cursantes, mediante el cual se admitió la demanda presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho respecto del segundo apellido de la parte actora, toda vez que en dicha providencia se señaló que su nombre era BLANCA OFELIA ORTIZ ANTONIO, sin embargo, su nombre es BLANCA OFELIA ORTIZ PEÑA.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 11 de los cursantes, el cual quedará así: “Señalar que el nombre correcto de al demandante es **BLANCA OFELIA ORTIZ PEÑA y no BLANCA OFELIA ORTIZ ANTONIO** como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99bd6ad0b6c0eb40b4dd95dcdef5a9ae35e5f6c749ae999eb37d763d2e7ef7

Documento generado en 25/02/2021 02:43:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**